

Dictamen 4 / 2024

Sobre el proyecto de Orden Foral por el que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 26 de marzo 2024

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D^a. Teresa María Arriaga Iraburu

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados / Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Jesús Basarte Galbete

Representante de las asociaciones empresariales / Enpresa-elkarteen ordezkaria

D. Luis Calatayud Yuste

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Ignacio Catalán Librada

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Nahia Garaikoetxea Salinas

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria SORTZEN-IKASBATUAZ

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. María Inmaculada Jurío Macaya

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria

D^a. Eneka Maiz Ulaia

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren

Dictamen 4/2024

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión el día 20 de marzo de 2024, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen "Sobre el proyecto de Orden Foral por el que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación".

ordezkaria

D. Francisco Javier Martínez Domingo

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen

D^a. Esther Monterrubio Ariznabarreta

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. José Paulos Vázquez

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes / Ikastetxeetako Administrazioako eta Zerbitzuetako langileen ordezkaria

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos / Ikastetxe publikoetako zuzendarien ordezkaria

D. Josu Reparaz Leiza

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / Nafarroako Ikastolen Elkartea

D^a. Sonia Rivas Borrell

Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria

D. Carlos Rodrigo Guerra

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria Sindicato ANPE

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria STEE-EILAS

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra / Nafarroan desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria / CERMIN

D. Koldo Sebastián del Cerro

Personalidad de reconocido prestigio / Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Gil Sevillano González

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

A la hora de la redacción del proyecto de orden foral por el que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto Foral 33/2021, de 28 de abril, de regulación de la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la comunidad Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Orden Foral 97/2023, de 25 de octubre, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de una Orden Foral que regule el acceso y admisión en los grados del sistema de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por las referidas leyes orgánicas y, en desarrollo de lo reglamentariamente establecido en el Decreto Foral 33/2021, de 28 de abril, procede regular, a través de la Orden Foral, las diversas actuaciones que conforman el proceso de admisión, en la modalidad presencial, del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos correspondientes a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y, en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

El Departamento de Educación, con la presente orden foral, pretende establecer una integración de la normativa reguladora de la admisión en las ofertas del Sistema de Formación Profesional. De igual manera, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que faculta a las administraciones competentes en enseñanzas del Sistema de Formación Profesional para el establecimiento de acciones positivas que ayuden a corregir la sobrerrepresentación de uno u otro sexo en las ofertas formativas, el Departamento de Educación pretende avanzar en el establecimiento de acciones positivas específicas que ayuden en la corrección de situaciones de sobrerrepresentación y uno y otro sexo en determinadas especialidades de las ofertas del Sistema de Formación Profesional y de los ciclos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Por ello, el Departamento de Educación ha considerado necesario revisar y modificar la citada norma con el objetivo de adecuarlo a la nueva realidad y ajustarlo a la normativa estatal vigente.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un título preliminar y cuatro títulos, desarrollados en 101 artículos, cuatro anexos, nueve disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad.

Disposición adicional segunda. Discrepancias entre quienes tengan atribuida la patria potestad del alumnado de menor de edad.

Disposición adicional tercera. Comunicación y registro de bajas del alumnado a lo largo del curso escolar.

Disposición adicional cuarta. Centros privados no concertados.

Disposición adicional quinta. Comunicación de inclusión de alumnas y alumnos en el censo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Disposición adicional sexta. Servicio complementario: transporte.

Disposición adicional séptima. Centros con características propias o singularidades de su oferta educativa.

Disposición adicional octava. Archivo y custodia de la documentación.

Disposición adicional novena. Actualización de los criterios de admisión y de sus valoraciones incluidas en el anexo 1 de la orden foral.

Disposición transitoria única. Aplicación de las preferencias en el acceso a ciclos de grado superior de Formación Profesional para quienes accedan mediante un título de Técnica o Técnico de Formación Profesional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo de la orden foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. Aplicación.

4.- OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, normativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral "por el que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación

Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación" y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 239, línea 25, se propone añadir "Además, será responsable de la gestión de las solicitudes de escolarización en ciclos de grado medio, grado superior y cursos de especialización que se reciban fuera de los plazos establecidos, conforme a lo que se determine mediante resolución de la dirección general con competencia en las enseñanzas y formaciones objeto de la presente orden foral" como un segundo párrafo del apartado 2 del artículo 98.
- En la página 242, línea 1, añadir "relativas a ciclos de grado básico," tras la ",", de la línea 1 de la página 242.
- En la página 242, línea 30, suprimir la última frase del apartado 3.d) del artículo 100: "La formalización de la matrícula en ciclos formativos de grado medio, de grado superior o en cursos de especialización deberá ser efectuada por el alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, por las madres o padres que ostenten la patria potestad o tutoras/es legales, o persona en quien deleguen."

Pamplona, 27 de marzo de 2024

El Presidente

El Secretario

Manuel Martín Iglesias

Antonio Iriarte Moncayola

 
Consejo Escolar de Navarra
Nafarroako Eskola Kontseilua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA